

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, informando solicitud de desglose de la parte demandada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado por la señora BEATRIZ EUGENIA GARCIA RIOMAÑA, solicita el desglose "ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA N°. 060201610001545".

Una vez revisado el presente proceso se observa que no existe el documento que solicita para el desglosé, además se le indica que deberá cumplir con los presupuestos del artículo 116 del del C.G del P.¹, para acceder a desglose de cualquier clase de documento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de desglose del documento en mención por cuanto no se encuentra dentro del expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se regresa el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.

¹ Artículo 116 del C.G.P. "(...) Los documentos podrán desglosarse del expediente **y entregarse a quien los haya presentado**, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez (...)”
Negrilla y subrayado fuera de texto.